



Anuncio

Bases que han de regir el otorgamiento de Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión directa, de las subvenciones destinadas a facilitar la puesta en marcha de una actividad empresarial por personas trabajadoras por cuenta propia, como autónomas, o conjuntamente con otras personas trabajadoras y que generen empleo en la isla de Tenerife.

Se entenderá como puesta en marcha de una actividad económica por personas trabajadoras por cuenta propia (o autónomas) de forma individual, o de forma colectiva, cuando una persona física o conjunto de personas físicas, independientemente de la fórmula jurídica que elijan, constituyan una Micropyme viable con domicilio social en la isla de Tenerife en los sectores de actividad económica que se determinen en estas Bases Regulatoras y que sean generadoras de empleo.

Se consideran pequeñas empresas (Micropyme) aquellas que cuenten con menos de diez (10) asalariados, incluida la persona o personas promotoras, y un volumen de negocios anual (el ingreso obtenido en un año) o balance general (estado del activo y del pasivo de una empresa) inferior a 2 millones de euros.

Asimismo, se considerará **generadora de empleo** a aquella pequeña empresa que cree puestos de trabajo estables.

Se entenderá que se crean **puestos de trabajo estables** en los siguientes supuestos:

- Altas en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de los promotores.
- Altas de trabajadores con contratos laborales indefinidos a jornada completa. A esta definición, podrán entenderse también como puestos de trabajo estable las altas como autónomos en calidad de autónomos colaboradores.

Las personas promotoras de la iniciativa (como autónomas o de forma colectiva) deberán desarrollar su actividad en **dedicación exclusiva** en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra, o el mismo tipo de actividad, en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social, aunque sí se admitirá esta situación durante el primer mes a contar desde el inicio de actividad, considerándose como un período transitorio.

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/54





Se entiende por “persona promotora” a la persona física que pretende poner en marcha un proyecto empresarial, siendo ella la titular de la actividad o actividades económicas que se vayan a desarrollar en dicho proyecto.

Tratándose de varias personas las que pretendan poner en marcha dicho proyecto, se consideran promotoras a aquellas que esté previsto que participen en el capital social de la forma jurídica que se adopte, siempre que en caso de trabajar en la iniciativa vengan obligadas a cotizar en el **Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos**, con excepción de las personas socias (que ostenten la condición de socios trabajadores) de Sociedades Laborales y Cooperativas, en cuyo caso podrán cotizar en el Régimen General de la Seguridad Social.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las **personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas** que hubieran puesto en marcha una iniciativa empresarial, y en el caso de las sociedades mercantiles, mercantiles especiales, sociedades civiles y comunidades de bienes, aquellas cuyo capital social sea titularidad únicamente de personas físicas, e igualmente, aquellas agrupaciones de personas en que todas ellas sean personas físicas, que cumplan los siguientes requisitos:

A. **Requisitos de carácter general**, que se exigen a todo beneficiario/a con independencia de su naturaleza y de la iniciativa a desarrollar.

- 1) La persona solicitante o, al menos una de las personas promotoras de la iniciativa que vaya a trabajar en la misma (y consecuentemente, coticen en el régimen que corresponda de la Seguridad Social), en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes o agrupaciones de personas, que ostente al menos el 25% del capital social, debe haber realizado algún **curso sobre “Creación de Empresas”** (entre otros, se informa de la posibilidad de realizar “Cursos de creación de empresas on line gratuitos” impartidos por la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial - FIFEDE, con el teléfono de información 922 236 870: <https://fifede.org/formacion/>) y que tenga las siguientes características:
 - a. Deben tener como **mínimo 15 horas lectivas**.
 - b. Deben haber sido **organizados por Organismos o Entidades Públicas de los países miembros de la Unión Europea o por Entidades sin Ánimo de Lucro** de esos países que trabajen en el ámbito del empleo (inserción y formación profesional u ocupacional) o del fomento de la actividad empresarial. En el caso de que los referidos títulos estén redactados en idioma distinto al castellano, tendrá que acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/54





- c. El diploma o documento análogo que justifique la realización de estos cursos deberán especificar expresamente: su contenido, duración y que se trata de cursos con aprovechamiento.
 - d. Deben haber implicado la impartición de, al menos, los siguientes contenidos:
 - i. Principios generales sobre la Creación de Empresas, como pueden ser:
 - ii. Conocer cómo se define y evalúa una idea de negocio, fomentar el espíritu empresarial entre los asistentes e introducir a los participantes en la metodología de creación de empresas.
 - iii. Elaboración de un Plan de Negocio: Viabilidad económica, comercial y técnica.
 - iv. Constitución y puesta en marcha del negocio.
 - v. Apoyo para la dinamización de sus proyectos de emprendimiento.
- 2) Si la persona solicitante o, al menos, una de las personas promotoras de la iniciativa, que vaya a trabajar en la misma (y consecuentemente cotice en el régimen que corresponda de la Seguridad Social) y ostente, al menos, el 25% del capital social acredita estar titulado en un ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas y/o en un Grado de Administración y Dirección de Empresas o Economía (o título equivalente), no será preciso que se acredite la realización del curso a que se refiere el punto anterior.

B. Requisitos exigidos a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar.

- 1) La iniciativa o actividad para las que se solicita subvención deben:
- a) Reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, que será valorada conforme a la información que se suministre en el Anexo 2 a estas Bases.
 - b) Establecer su ubicación, así como su domicilio fiscal y social en la isla de Tenerife.
 - c) Generar puestos de trabajo estable según las definiciones de estas Bases Reguladoras.
 - d) Haber iniciado la actividad económica con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención y dentro del periodo señalado en la convocatoria
- 2) Las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales deberán estar incluidas, todas ellas, en cualquiera de las siguientes categorías:
- a) Todas las actividades económicas recogidas en el listado de Tarifas del Impuesto sobre actividades económicas, en:

La Sección 2ª (actividades profesionales).

La Sección 1ª (actividades empresariales) en las divisiones: 3 (Industria transformadora de metales y mecánica de precisión), 4 (Otras industrias

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/54





manufactureras), 6 (Comercio, restauración, hospedaje y reparación), 7 (Transporte y comunicaciones) y 9 (Otros servicios).

La Sección 1ª (actividades empresariales) en la división: 8 (Instituciones financieras, seguros, servicios a empresas y alquileres), todas excepto las recogidas en las agrupaciones 81 (Instituciones financieras) y 82 (Seguros).

La Sección 1ª (actividades empresariales) en la división: 2 (Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados), exclusivamente las recogidas en las agrupaciones 23 (Extracción de otros minerales no metálicos ni energéticos: turberas) y 24 (Industria de productos de minerales no metálicos), salvo los grupos 246 (industria del vidrio) y 247 (fabricación de productos cerámicos).

La siguiente tabla refleja gráficamente las actividades subvencionables y no subvencionables atendiendo a lo establecido en el punto a) de esta Base Reguladora, según sección, división, agrupación, grupo y epígrafe, con el objeto de una más fácil identificación visual de las actividades subvencionables.

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Subvencionable	
1	1				NO	
	2	24	21			SI
			22			SI
			23			SI
			241			SI
			242			SI
			243			SI
			244			SI
			245			SI
			246			NO
			247			NO
	249			SI		
	25			SI		
	3			SI		
	4			SI		
	5			NO		
	6			SI		
	7			SI		
	8	8	81			NO
82					NO	
83					SI	
84					SI	
85					SI	
86					SI	
9			SI			
2			SI			

C. Requisitos específicos según la fórmula de gestión elegida para la actividad económica.

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/54	



a) Si es una persona física que va a ejercer como empresario individual (“trabajador autónomo”) o solicita la subvención para crear una sociedad unipersonal (SLU, SAU):

No haber iniciado ningún tipo de actividad económica (empresarial, profesional o artística) antes del periodo de los seis (6) meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. Este requisito se entenderá cumplido aún cuando la persona hubiera tenido actividad empresarial (como empresario individual o miembro de una sociedad, etc.) si se verifica a través de su vida laboral que esta cesó con una antelación mínima de 2 meses antes del nuevo inicio de actividad (como empresario individual o bajo otra forma jurídica).

No haber sido beneficiaria de una subvención con esta misma finalidad, otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife en los **3 años anteriores** a aquel a que se refiere la convocatoria.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

b) Si es una persona jurídica, entendiendo por tal sociedades mercantiles y mercantiles especiales (Sociedades de Responsabilidad Limitada, Anónimas, Colectivas, Comanditarias, Sociedades Laborales, y Cooperativas):

En su capital social solo pueden participar personas físicas.

Haberse constituido en escritura pública como máximo dentro del periodo de los seis (6) meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, hasta el día en que se presenta la solicitud.

No haber iniciado ningún tipo de actividad económica (empresarial o profesional) antes del periodo de los seis (6) meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Incluir en su objeto social la actividad o actividades que pretende desarrollar la iniciativa para la que se solicita subvención.

La entidad, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

En su capital social no pueden participar, en más de un 33% personas físicas a las que se hubiera otorgado, por el Cabildo Insular de Tenerife, subvención alguna con este mismo fin **en los 3 años anteriores** a aquel a que se refiere la convocatoria (al solicitarlas como tales personas físicas o como integrantes de una entidad constituida o a constituir). Este límite se entenderá alcanzado, si sumadas las participaciones de la persona que incurre en esta circunstancia, sea cual fuere la forma que adopten (participaciones, acciones, etc.), con las participaciones que ostenten familiares (hasta 2º grado) por consanguinidad, afinidad o cónyuges, alcancen el 33%, o más, del capital.

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/54	



No proceder del cambio de forma jurídica. Se entenderá que existe cambio de forma jurídica a los efectos de estas Bases, si más del 20% del capital social de la entidad que solicita la subvención, es titularidad de personas promotoras que hayan tenido actividad empresarial por la que vinieran obligados a cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en los 2 meses anteriores al inicio de actividad, o una de las personas que participa en el capital social (sola o junto con sus familiares hasta de 2º grado) controle el 50% o más del capital social y viniera cotizando con antelación al inicio de actividad en el RETA.

En cualquier caso, si una persona se hubiera dado de baja en el RETA para reiniciar una actividad económica (ya sea aquella o aquellas de las que se dio de baja u otras) no computará dicha alta como creación de empleo salvo que hubieran transcurrido más de 2 meses de la baja antes del nuevo inicio.

c) Si es una Sociedad Civil o una Comunidad de Bienes:

- En su capital social solo pueden participar personas físicas.
- Haberse constituido (formalización del contrato de constitución) como máximo dentro del periodo de los seis (6) meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, hasta el día en que se presenta la solicitud de subvención.
- No haber iniciado ningún tipo de actividad económica (empresarial o profesional) antes del periodo de los seis (6) meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- La entidad, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Cada socio o comunero habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- En su capital social no pueden participar**, en más de un 33% personas físicas a las que se hubiera otorgado, por el Cabildo Insular de Tenerife subvención alguna con este mismo fin en los 3 años anteriores a aquel a que se refiere la convocatoria (al solicitarlas como tales personas físicas o como integrantes de una entidad constituida o a constituir). Para determinar si se ha alcanzado el límite establecido a la participación en el capital social, este se entenderá alcanzado si sumadas las participaciones de la persona o personas que incurre en esta circunstancia, sea cual fuere la forma que adopten (participaciones, acciones, etc.) con las que ostenten familiares (hasta 2º grado) por consanguinidad, afinidad o cónyuges alcancen, o superen, el referido 33%.

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/54





□ **No proceder del cambio de forma jurídica.** Se entenderá que existe cambio de forma jurídica a los efectos de estas Bases, si más del 20% del capital social de la entidad que solicita la subvención, es titularidad de personas promotoras que hayan tenido actividad empresarial por la que vinieran obligados a cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en los 2 meses anteriores al inicio de actividad, o una de las personas que participa en el capital social (sola o junto con sus familiares hasta de 2º grado) controle el 50% o más del capital social y viniera cotizando con antelación al inicio de actividad en el RETA.

En cualquier caso, si una persona se hubiera dado de baja en el RETA para reiniciar una actividad económica (ya sea aquella o aquellas de las que se dio de baja u otras) no computará dicha alta como creación de empleo salvo que hubieran transcurrido más de 2 meses de la baja antes del nuevo inicio.

D. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Aquellas personas físicas que inicien una actividad empresarial o profesional como parte de un colectivo de personas que pongan en marcha esa actividad, independientemente de la fórmula jurídica elegida para ello, pues el beneficiario deberá ser el colectivo que constituyen.

b) Sociedades mercantiles, mercantiles especiales, comunidades de bienes y sociedades civiles en cuyo capital social además de personas físicas, participe cualquier tipo de entidad pública o privada.

c) Agrupaciones de personas, en las que no todas ellas sean personas físicas.

d) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

e) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 2/2003, de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

f) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/54





g) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. Especial atención a lo señalado a este respecto, en el apartado f) del artículo 18 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Además cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración”.

h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

j) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS u otras leyes que así lo establezcan.

k) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

l) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

m) Haber iniciado actividad algún tipo de actividad económica (empresarial o profesional) antes del periodo de los seis (6) meses anteriores desde la fecha de publicación de la convocatoria.

n) No reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera conforme a la información que se suministre en el Anexo 2 a estas Bases.

l) No generar empleo según las condiciones establecidas en estas Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/54





3. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que, de conformidad con las Bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, es el Consejo de Gobierno Insular. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8.

En todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, del extracto de la convocatoria para su publicación.

4. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.1. Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el **modelo normalizado** oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».

a) A través del buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará en este caso identificado como: Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de iniciativas empresariales 2023.

b) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, subvención, la persona interesada o el representante deberá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

c) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, en el siguiente paso se presentarán a través del Registro de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, se remitirá de forma automatizada al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior como órgano gestor.

d) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo electrónico del trámite realizado.

La **documentación a presentar junto con la solicitud** será la relacionada en el **Anexo 1** de las Bases Regulatoras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/54





Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, **salvo oposición o no autorización expresa** (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta/ Verificación de datos de identidad (NIF/ NIE) del solicitante.
- Consulta de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá **marcar expresamente la AUTORIZACIÓN** en la casilla correspondiente del formulario de solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, en su caso.

De no autorizarse o manifestarse oposición, estos documentos deberán ser aportados por la persona o personas promotoras junto al resto de documentación que acompañe su solicitud de subvención.

La aportación correcta de la documentación relacionada en el Anexo I por parte de la persona solicitante puede suponer una reducción de los plazos de tramitación para la resolución del procedimiento.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/54





cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las personas interesadas podrán **solicitar información** sobre las presentes Bases reguladoras y su correspondiente convocatoria a través del Teléfono gratuito de información oficial del Cabildo de Tenerife para Emprendedores, Autónomos y Micropymes **900 150 055**, en horario de lunes a jueves de 09:00 a 12:00 horas (<https://autonomosmicropymes.info/>).

Asimismo, se podrá solicitar información en Atención al Ciudadano 901 501 901 o 922 239 500, en horario de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

El formulario de solicitud, **debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, deberá presentarse por las personas físicas preferentemente, y en la medida de lo posible, de forma telemática** (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa), **y obligatoriamente para las personas jurídicas**, a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife conforme a las instrucciones que a continuación se detallan.

Registro electrónico.

En todo caso, todas las personas jurídicas (las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Cooperativas, etc.) y entidades sin personalidad jurídica (Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes, etc.) habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

La solicitud se presentará conforme a las instrucciones establecidas en la base 4.1

Registro presencial.

Únicamente las personas físicas, aunque preferentemente para mayor agilidad y coordinación se solicita que se utilice el registro electrónico, también podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar **cita previa** a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es>.

Asimismo, el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación requerida, podrán presentarse en el plazo concedido al efecto, además de en los Registros Electrónicos de cualquiera de los emplazamientos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/54





4.2. El plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria.

Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto. Asimismo será objeto de publicación en al menos, un diario de los de mayor difusión de la Provincia y en la sede electrónica del Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

5. MEDIO DE NOTIFICACIÓN/PUBLICACIÓN.

La notificación a las personas interesadas del requerimiento para la subsanación de la solicitud y la Resolución por la que se resuelva la presente convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la LPACAP, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

No obstante, las notificaciones posteriores a la resolución de la convocatoria y que deban practicarse de forma individual, se harán a través del medio indicado como preferente en la solicitud. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPACAP, en su correspondiente Carpeta Ciudadana siendo imprescindible para acceder a la misma que se identifique en el siguiente enlace: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

Las notificaciones que se practiquen en papel serán igualmente puestas a disposición del interesado para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG), usando el enlace **Mis Notificaciones**, disponible en el **Área Personal**, y que llevará a la dirección: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>, en donde podrá identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

Los solicitantes podrán consultar el estado de sus expedientes accediendo a "Mis expedientes" del menú "**Área Personal**" de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, se le informa de que, de acuerdo con lo

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/54





previsto en los artículos 41 y 43 de la LPAC, el acceso al contenido de la notificación, el rechazo expreso de la misma, o el transcurso de diez días naturales desde su puesta a disposición sin acceder a su contenido (lo que implica legalmente la presunción de rechazo), dará por efectuado el trámite de notificación y se continuará el procedimiento administrativo.

El correo electrónico o teléfono móvil que indiquen en su solicitud se utilizarán para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular de Tenerife, procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas y abonadas en el marco de la convocatoria de referencia.

6. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia, en los términos del artículo 5 de la LPAC.

La falta de presentación por las personas interesadas de la *Solicitud de alta/modificación de datos de terceros* no paralizará la instrucción del procedimiento, admitiéndose la solicitud en tiempo y forma si el resto de la documentación estuviera completa y correcta, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

La documentación requerida podrá presentarse dentro del plazo concedido al efecto a través de la sede electrónica.

Aportación electrónica de documentación en expedientes.

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/> acceda a su **Área personal**.

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/54





2. Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse. Para ello podrán utilizar cualquiera de los métodos disponibles del sistema CI@ve.
3. Una vez identificado, se mostrarán los expedientes en orden cronológico, pudiendo realizar búsquedas por texto.
4. Para consultar un expediente, solo deberá pulsar encima del botón “acceder al expediente” del que vaya a realizar la consulta o aportación de documentación.
5. Desde la pantalla de consulta del expediente, se dispone de un botón “iniciar aportación” mediante el cual podrá realizar la presentación de los documentos requeridos.
 - Rellenar el formulario, donde se detallará la aportación a realizar.
 - Añadir los documentos en formato pdf.
 - Finalmente, firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
 - Una vez se haya firmado, podrá descargar el justificante de registro.

En todo caso, todas las personas jurídicas (las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Cooperativas, etc.) y entidades sin personalidad jurídica (Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes, etc.) habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

Las personas físicas además, aunque preferentemente para mayor agilidad y coordinación se solicita que se utilice el registro electrónico podrán aportar documentación de forma presencial en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de este Cabildo Insular para lo cual, deberán solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/>, o en los teléfonos 901 501 901 o 922 239 500.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de **concesión directa**.

Las subvenciones se concederán en atención a la mera concurrencia de los condicionantes exigidos para ser beneficiario, sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Las solicitudes de subvención serán instruidas por estricto orden de presentación, siempre que no se precise requerir su subsanación por estar completas, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación. En el

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/54





caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa la solicitud, siempre que dicha documentación esté correcta. Y, en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para cada convocatoria.

8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención con la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio verificará que están completas y, si no es necesaria la subsanación, solicitará el correspondiente informe al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio que emitirá el mismo pronunciándose si las solicitudes y la documentación anexa cumplen con los requisitos exigidos en las Bases para ser beneficiario/a de estas subvenciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y del informe emitido por el Servicio Técnico, **emitirá la propuesta de resolución definitiva**, según proceda, de acuerdo con los artículos 24 y 25 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe del servicio técnico.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

La **Propuesta de Resolución Definitiva**, previo informe favorable de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, que de conformidad con la Bases de ejecución del presupuesto será la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, con expresión de las solicitudes que se consideran desistidas por no haber subsanado en el plazo otorgado a tal fin, aquellas que resultan estimadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/54





Visto el carácter de la subvención, que el plazo de presentación de solicitudes es bastante amplio, se irá resolviendo cada una de las solicitudes en tanto en cuanto sean correctas y le corresponda resolver, ya sea de forma individual, o en tandas de varios beneficiarios, sin que sea necesario esperar para resolver a recibir todas las solicitudes o agotar el crédito. Por consiguiente, se irá emitiendo la correspondiente propuesta de resolución a medida que se vaya valorando cada uno de los expedientes.

La resolución/es definitiva/s, individuales o por tandas de varios, se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Tenerife, <https://sede.tenerife.es>.

Según precepto recogido en el artículo 24.6 de la LGS, las Propuestas de resolución provisional/definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Los solicitantes podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, apartado «Mis expedientes»

Dado que las solicitudes podrán presentarse durante un amplio periodo de tiempo determinado en la convocatoria, como se ha indicado, tanto la concesión como el reconocimiento de la obligación se hará de forma independiente a los distintos beneficiarios, hasta agotar el crédito.

9. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y RECURSOS.

La competencia para la concesión de estas subvenciones corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención.
- La desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/54





- Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, cuando el otorgamiento se haya de realizar a beneficiarios que sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria.

Si por parte de los beneficiarios se renunciase a la subvención, la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) a los efectos de atender las solicitudes, de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria, atendiendo a la fecha y hora de presentación

En cualquier momento, los solicitantes podrán manifestar su deseo de desistir de continuar con los trámites para la concesión de subvención o, de igual forma, manifestar expresamente la renuncia al derecho al abono de la subvención concedida.

En tal caso deberá comunicar su decisión al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio a través de la forma descrita en la Base 6ª.

La Resolución por la que se resuelva la convocatoria será notificada a los interesados mediante su publicación en el **Tablón de Anuncios de la Corporación insular** a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES** a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/54	



Los interesados podrán **entender desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

RECURSOS.

Contra la Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico por la que se resuelva la pertinente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/ publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la LPAC.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

Excepto en el caso de las personas o entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración (las enumeradas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas- en adelante LPACAP), los interesados también podrán solicitar la subvención presencialmente, si bien es recomendable solicitar cita previa a través del teléfono de información general 922 239 500 o 901 501 901 (de lunes a domingo de 7:00 a 23:00 horas), para acudir a las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación. Asimismo la solicitud y la documentación adjunta, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la mencionada LPACAP.

10. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

10.1. Importe.

El importe a conceder dependerá de las circunstancias personales del/la solicitante y del empleo estable que se pretende crear con la nueva empresa, de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/54





Tipo de persona solicitante	Importe (€)
Solicitante General (individual o colectivo)	4.000,00 €
Solicitante, o uno de los integrantes del colectivo solicitante, con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	5.000,00 €
Incremento para solicitantes mujeres o en cuyo colectivo estas sean, al menos, el 50% del total	500,00 €
Incremento por creación de empleo por cuenta ajena. (Solo contratos Indefinidos).	400,00 € por cada contrato indefinido a tiempo completo (máx. 5 contratos).

Se entenderá por tiempo completo la jornada laboral de 40 horas semanales. En caso que las contrataciones indefinidas se hagan a tiempo parcial, la cuantía a otorgar por cada contrato laboral creado en este concepto se ajustará en proporción a lo que representan las horas de la jornada incluida en cada contrato respecto al total de 40 horas semanales.

La evaluación del importe de la subvención a otorgar será determinada atendiendo a la documentación aportada por las personas promotoras o empresas, siendo necesario adjuntar la información solicitada en los anexos a estas Bases junto con la documentación preceptiva.

En caso contrario, no se podrá determinar incremento alguno al importe del Solicitante General si no se encuentran acreditados documentalmente los colectivos y las circunstancias de los/as solicitantes.

10.2. Justificación.

La persona beneficiaria deberá justificar, sin requerimiento previo, dentro del plazo máximo de doce (12) meses desde la concesión de la subvención otorgada, la aportación de documentación justificativa, según las circunstancias del/la beneficiario/a, con los siguientes contenidos:

- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT que acredite que la empresa/actividad lleve en funcionamiento un mínimo de 12 meses.
- En caso de haberse comprometido a crear puestos de trabajo por cuenta ajena, Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/54





duración temporal y duración de jornada de trabajo, que solo computará si el/los contrato/s tiene carácter indefinido.

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, cuyo cumplimiento será comprobado de oficio por el Cabildo Insular conforme a la autorización expresa conferida al efecto en la solicitud de subvención presentada, y en el Anexo 5 de estas Bases cuando se trata de más de un promotor.
- En el caso de sociedades mercantiles y mercantiles especiales (S.R.L., S.A., etc.) deberá ser la entidad la que se halle al corriente de sus obligaciones y en el caso de las Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, deberán hallarse al corriente tanto la entidad como los promotores de la misma y junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros/socios se recabará igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil.
Caso de denegar la autorización al Cabildo Insular para la obtención de los certificados aludidos, las personas o entidades beneficiarias deberán aportarlos, con un plazo de vigencia suficiente para la tramitación del expediente.
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en relación con la **información y publicidad** de la subvención concedida mediante la aportación de alguna de la siguiente documentación:
 - a. En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra de los documentos que se hayan emitido.
 - b. Cuando se haya optado por la colocación del cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Regulatoras, se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio.
 - c. Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Regulatoras.

En general, el Cabildo podrá requerirle cualquier otro tipo de documentación en aras a acreditar la veracidad de que concurre la situación por la que se ha concedido la subvención.

Se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, y en consecuencia la reducción de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Asimismo, en el caso de no justificar materialmente el cumplimiento del

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/54





compromiso de creación de empleo valorado en el Anexo 3, perderá el incremento por creación de empleo y se minorará la subvención que le fue concedida en un 50%, por lo que procederá a reintegrarse la parte correspondiente iniciando el procedimiento de reintegro, o bien, ingresando dicha parte de forma voluntaria.

En el caso de no acreditar el mantenimiento y funcionamiento de la empresa en el momento de la justificación durante un plazo ininterrumpido de 12 meses, se deberá reintegrar la totalidad de la subvención concedida de forma voluntaria o bien iniciándose el correspondiente procedimiento de reintegro.

10.3. Presentación de la justificación:

La documentación requerida para la justificación de la subvención concedida, deberá aportarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo indicado en la convocatoria.

La presentación de la documentación de justificación podrá realizarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» apartado «Mis expedientes» (identificándose por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve), desde donde se podrá consultar todos los expedientes en los que tiene la condición de interesado. Una vez localizado el expediente en cuestión, deberá pulsar en «Acceder al expediente» y una vez dentro presentar la documentación a través del botón «Iniciar aportación».

Únicamente las personas físicas, aunque preferentemente para mayor agilidad y coordinación se solicita que se utilice el registro electrónico, también podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro y en las oficinas de Correos, de forma presencial para lo que deberá solicitar cita previa.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación, conforme al artículo 71.2 del Reglamento que desarrolla la LGS.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma, conforme al artículo 70.3 del Reglamento que desarrolla la LGS.

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/54





La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

10.4. **Abono.**

El importe de la subvención se abonará con carácter anticipado a la justificación.

La concesión se realizará una vez se acrediten los requisitos de que el beneficiario se encuentra en una determinada situación aportando la documentación exigida en las bases reguladoras.

En el caso que los promotores se hubieran comprometido a la creación de puestos de trabajo estables por cuenta ajena y en el momento de la concesión aún no estuvieran contratados, el importe correspondiente a este concepto se entenderá como anticipado y deberá acreditarse en los plazos previstos en estas Bases junto los requisitos obligatorios que se también reseñan en estas Bases.

Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. No obstante, en ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados o de distinta Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total del proyecto objeto de esta subvención.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Mantener la empresa en funcionamiento durante los doce (12) meses posteriores a la fecha del otorgamiento de la subvención.
- Mantener los puestos de trabajo generados, como mínimo, durante los doce (12) meses posteriores a la fecha del otorgamiento de la subvención y para los que es beneficiario/a de la misma.

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/54





En caso de no haber contratado a las personas a las que se comprometió en el momento del otorgamiento, dispondrá de tres meses para la contratación y deberá mantener esos puestos durante doce meses contados a partir de la fecha de formalización del contrato de trabajo.

Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención, obligándose a la realización de una de las acciones siguientes:

- Hacer constar, durante el periodo de un año a partir de la concesión de la subvención, en los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas) su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife mediante la inclusión, en el pie de los documentos referidos, del siguiente texto: “Empresa subvencionada por el Cabildo de Tenerife en la convocatoria IE XXXX (año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria)”.
- Exponer en lugar visible del local de la empresa beneficiaria, durante el periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención, un cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Reguladoras.
- Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Reguladoras.

Reunir los requisitos para la percepción de subvenciones conforme a la normativa aplicable.

13. RENUNCIA, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

13.1. Renuncia.

En el caso de que no fuera posible llevar a cabo la iniciativa empresarial objeto de la subvención concedida, en atención a la posibilidad de poder otorgar subvención a solicitantes que hayan quedado desestimados por falta de crédito y evitar requerimientos innecesarios, deberá manifestar expresamente la renuncia al derecho al abono de la subvención concedida. En tal caso deberá comunicarlo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, en la forma descrita en la Base 6ª.

13.2. Incumplimiento.

La falta de justificación de cualquiera de los criterios establecidos en la Base 10.2ª valorados en el proyecto subvencionado, conllevará la incoación del

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/54





procedimiento de reintegro con la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en la Base 13.

13.3. Reintegro.

Procederá el **reintegro de las cantidades percibidas**, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos de infracción contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como en el caso de que no se justifique correctamente la subvención percibida conforme las presentes bases reguladoras, ya sea la totalidad o una parte proporcional, según el caso.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos percibidos, así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos. No se aplicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30,00 €, de conformidad con la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

La persona beneficiaria obligada al reintegro de la subvención, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración, e incluso antes de finalizar el plazo de justificación, comunicándolo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, de la misma forma que la establecida en la Base 6ª.

En estos casos, deberá acompañarse del documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad **CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968**.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde el en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos indebidamente percibidos.

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/54





14. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención. Dicha solicitud deberá formularse a través de la forma descrita en la Base 6ª.

15. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

16. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las subvenciones reguladas en estas bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/54





No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (Anuncio publicado en BOC núm. 186 de 26 de septiembre de 2019, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2019/186/020.html>).

17. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 6 de 14 de enero de 2005, modificado por Acuerdo Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107 de 6 de septiembre de 2021), así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

18. TRATAMIENTO DE DATOS

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España número 1, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es.

Finalidad del Tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud.

Legitimación del tratamiento y destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación: los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo).
e ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/54	



19. ANEXOS.

Anexo 1 Relación de documentación a aportar junto con la solicitud y junto con la justificación.

Anexo 2 Memoria del proyecto empresarial.

Anexo 3 Compromiso de creación de empleo.

Anexo 4 Modelo de cartel.

Anexo 5 Modelo de Declaración promotores.

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/54	



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

ANEXO 1

SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONAS FÍSICAS (QUE DESARROLLAN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA BAJO LA FORMA DE EMPRESARIO/A INDIVIDUAL).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».

En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

Certificado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Copia de la Declaración Censal de Comienzo (modelo 036), si puede validarse electrónicamente con código CSV, o de su equivalente (DUE).

Resolución de reconocimiento de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA).

Informe de vida laboral del promotor en caso de ejercer la actividad como empresario individual o persona física. (en caso de que no se haya autorizado expresamente la intermediación)

En caso de compromiso a la creación de puestos de trabajos en la modalidad de contratos laborales indefinidos y estos ya se han materializado, Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo, donde figuren las altas contempladas en el compromiso de creación de Empleo del **Anexo 3**.

Si las contrataciones fueran a ser materializadas posteriormente al momento de la solicitud, deberá aportar este Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización en el momento de la justificación de la subvención concedida.

Memoria del proyecto, según **Anexo 2**, la persona interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato siempre en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/54





complementario amplían la información mostrada en el referido Anexo. Todas las páginas han de estar firmadas por la persona solicitante.

- Compromiso de Creación de empleo (**Anexo 3**)
- Diploma en “Creación de Empresas” en el que se especifique duración y contenido o, bien Titulación correspondiente, salvo que se autorice expresamente la intermediación.

En caso de oponerse a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Datos de identidad (NIF/ NIE) del promotor/promotores.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

Si no se hubiera autorizado a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

DOCUMENTACION A PRESENTAR COMO JUSTIFICACIÓN TRAS LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN EN EL PLAZO INDICADO AL EFECTO.

- Certificado de alta en el Impuesto de Actividad Económicas de la AEAT.
- En caso de haberse comprometido a la creación de puestos de trabajos en la modalidad de contratos laborales indefinidos, Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo, donde figuren las altas contempladas en el compromiso de creación de Empleo del Anexo 3.
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en Base 10.2 y 12 en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de alguna de la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	29/54





- a. En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra de los documentos que se hayan emitido.
- b. Cuando se haya optado por la colocación del cartel (Anexo 4) se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio, según lo previsto en la Base 10.2 y 12
- c. Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Regulatoras.

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	30/54	



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

ANEXO 1

SOLICITUDES FORMULADAS POR SOCIEDADES MERCANTILES Y MERCANTILES ESPECIALES (S.R.L., S.A., ETC.).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».
- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

- NIF jurídico (CIF).
- Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de la condición de representante de la entidad, de quien actúa como tal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Certificado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Copia de la Declaración Censal de Comienzo (modelo 036), si puede validarse electrónicamente con código CSV, o de su equivalente (DUE).
- Informe de vida laboral de los promotores de la actividad.(en caso de que no se haya autorizado expresamente la intermediación)
- En caso de compromiso a la creación de puestos de trabajos en la modalidad de contratos laborales indefinidos y estos ya se han materializado, Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo, donde figuren las altas contempladas en el compromiso de creación de Empleo del Anexo 3.

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	31/54





Si las contrataciones fueran a ser materializadas posteriormente al momento de la solicitud, deberá aportar este Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización en el momento de la justificación de la subvención concedida.

- Memoria del proyecto, según **Anexo 2**, la persona interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato siempre en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información mostrada en el referido Anexo. Todas las páginas han de estar firmadas por la persona solicitante.
- Compromiso de Creación de empleo (**Anexo 3**)
- Diploma en “Creación de Empresas” en el que se especifique duración y contenido o, bien Titulación correspondiente.
- Anexo 5 debidamente cumplimentado.** Solamente parte I

En caso de oponerse a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Datos de identidad (NIF/ NIE) del promotor/promotores.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

Si no se hubiera autorizado a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

DOCUMENTACION A PRESENTAR COMO JUSTIFICACIÓN TRAS LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN EN EL PLAZO INDICADO AL EFECTO.

- Certificado de alta en el Impuesto de Actividad Económicas de la AEAT.
- En caso de haberse comprometido a la creación de puestos de trabajos en la modalidad de contratos laborales indefinidos, Informe de Vida Laboral de un Código de

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	32/54





Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo, donde figuren las altas contempladas en el compromiso de creación de Empleo del Anexo 3.

Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en Base 10.2 y 12 en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de alguna de la siguiente documentación:

- a. En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra de los documentos que se hayan emitido.
- b. Cuando se haya optado por la colocación del cartel (Anexo 4) se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio, según lo previsto en la Base 10.2 y 12
- c. Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Regulatoras.

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	33/54	



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR SUBVENCIÓN.

SOLICITUDES FORMULADAS POR SOCIEDADES CIVILES Y COMUNIDADES DE BIENES.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».
- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.
- NIF jurídico (CIF).
- Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de la condición de representante de la entidad, de quien actúa como tal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Certificado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Copia de la Declaración Censal de Comienzo (modelo 036), si puede validarse electrónicamente con código CSV, o de su equivalente (DUE).
- Solo en caso de las Comunidades de Bienes**, informe de vida laboral de los promotores de la actividad. (en caso de que no se haya autorizado expresamente la intermediación)
- En caso de compromiso a la creación de puestos de trabajos en la modalidad de contratos laborales indefinidos y estos ya se han materializado, Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo, donde figuren las altas contempladas en el compromiso de creación de Empleo del Anexo 3.

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	34/54





Si las contrataciones fueran a ser materializadas posteriormente al momento de la solicitud, deberá aportar este Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización en el momento de la justificación de la subvención concedida.

- Sólo en el caso de las Comunidades de Bienes**, además del modelo 036 correspondiente a la entidad, modelo 037 correspondiente a cada uno de las personas integrantes de la Comunidad de Bienes
- Memoria del proyecto, según **Anexo 2**, la persona interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato siempre en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información mostrada en el referido Anexo. Todas las páginas han de estar firmadas por la persona solicitante.
- Compromiso de Creación de empleo (**Anexo 3**)
- Diploma en "Creación de Empresas" en el que se especifique duración y contenido o, bien Titulación correspondiente.
- Anexo 5 debidamente cumplimentado.**

En caso de oponerse a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Datos de identidad (NIF/ NIE) del promotor/promotores.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

Si no se hubiera autorizado a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	35/54





DOCUMENTACION A PRESENTAR COMO JUSTIFICACIÓN TRAS LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN EN EL PLAZO INDICADO AL EFECTO.

- Certificado de alta en el Impuesto de Actividad Económicas de la AEAT.
- En caso de haberse comprometido a la creación de puestos de trabajos en la modalidad de contratos laborales indefinidos, Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo, donde figuren las altas contempladas en el compromiso de creación de Empleo del Anexo 3.
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en Base 10.2 y 12 en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de alguna de la siguiente documentación:
 - a. En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra de los documentos que se hayan emitido.
 - b. Cuando se haya optado por la colocación del cartel (Anexo 4) se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio, según lo previsto en la Base 10.2 y 12
 - c. Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Regulatoras.

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	36/54





ANEXO 2.

MEMORIA DEL PROYECTO EMPRESARIAL

I IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA PROMOTORA			
1. DATOS PERSONALES			
Nombre y Apellidos		NIF	
Fecha de nacimiento		Domicilio	
Municipio		Código Postal	
2.DATOS PROFESIONALES			
2.1 Formación			
Nivel de Estudios	<input type="radio"/> Sin Estudios	<input type="radio"/> Primaria	<input type="radio"/> Secundaria <input type="radio"/> Superior
Titulación Académica			
2.2 Experiencia profesional			
Actividades profesionales realizadas	Cuenta propia	Cuenta ajena	Duración (Meses, Años)
Experiencia laboral previa en la misma actividad a subvencionar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Experiencia laboral reciente en otras actividades distintas a la subvencionar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Dedicación Futura al proyecto:			

Nota: **Debe rellenarse un ejemplar de esta hoja de identificación por cada una de las personas que participen en la iniciativa. Todas y cada una de las hojas han de ir firmadas por la persona que se ha identificado.**

En el apartado de Dedicación Futura al Proyecto, para las personas que vaya a desarrollar la actividad económica como empresarios individuales (Trabajadores autónomos), solo habrán de indicar si tendrán dedicación exclusiva o no al proyecto.

Para las iniciativas empresariales constituidas por varios promotores, deberá señalarse en el apartado de Dedicación Exclusiva al Proyecto, el porcentaje de participación en el capital y si tendrán dedicación exclusiva al proyecto.

Firmado

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	37/54





II. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO			
Nombre del Proyecto		CIF	
Domicilio de la empresa			
Municipio	Provincia	Código Postal	
2.OBJETO DEL PROYECTO			
2.1 Actividad Principal			
Código I.A.E.	Denominación de la Actividad		
2.2 Actividades Secundarias			
Código I.A.E.	Denominación de la Actividad		
2.3 Forma Jurídica De Constitución			
Autónomo individual	<input type="radio"/>	Comunidad de Bienes	<input type="radio"/>
Sociedad Civil	<input type="radio"/>	Sociedad de Responsabilidad Limitada	<input type="radio"/>
Cooperativa o Sociedad Laboral	<input type="radio"/>	Sociedad Anónima	<input type="radio"/>
Otros (especificar)	<input type="radio"/>		
3. ANALISIS DEL MERCADO			
3.1 Clientes			
Describa brevemente las características más destacadas del cliente potencial de su producto o servicio, haciendo referencia a aspectos tales como edad, nivel de ingresos, - alto, medio, bajo-, nivel cultural...etc. Y comente si el cliente descrito corresponde al que reside en el entorno de su negocio.			

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	38/54





--

Firmado

3.2 Competencia
Indique brevemente las diferencias entre su producto o servicio y el de la competencia en calidad, precio, presentación, etc. Asimismo, indique la ubicación geográfica de los principales competidores, datos más significativos y su evolución.
3.3 Descripción del Negocio
3.3.1 Describa brevemente la actividad económica a desarrollar.
3.3.2 Describa como organiza o crea el servicio a prestar (fases del negocio)
3.3.3 Principales costes(describir, sin cifras, cuales son los costes mayores).

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	39/54





3.3.4 Descripción, en su caso, de las instalación, maquinaria, y resto de activos fijos necesarios, y régimen de uso (propiedad, alquiler, etc).

Firmado

4 PLAN COMERCIAL

4.1 Estrategia de ventas: precios, distribución, etc.

4.2 Promoción y publicidad.

Explique si va a utilizar algún medio específico para dar a conocer su producto o servicio y promover las ventas del mismo.

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	40/54





Firmado

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D	
Normativa	Página	41/54
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN

1. Cumplimente todas y cada una de las hojas y apartados según las acciones a realizar, si se aporta el anexo faltando alguna de las hojas, apartados o datos solicitados, se considerará inviable económica y financieramente la iniciativa empresarial. Sólo la ausencia de la totalidad del anexo se considerará defecto subsanable, reclamándosele en su totalidad y debiendo aportarse totalmente cumplimentado.
2. **Siga las instrucciones que se le proporcionan.** La incorrecta cumplimentación puede dar lugar a la valoración como no viable en términos económicos y financieros de la iniciativa empresarial.
3. **Solo serán objeto de valoración a efectos de determinar si se considera viable económica y financieramente aquellos anexos completa y correctamente cumplimentados.** Aquellos anexos en los que se hubiera hecho constar información de manera diferente a la señalada en las instrucciones o en los que no se hubieran cumplimentado la totalidad de los apartados se considerará que describen iniciativas inviables económica y financieramente.
4. La alteración de cualquier parte de este Anexo, mediante la supresión, modificación o cambio de denominación de cualquiera de los apartados, implicará la consideración de la iniciativa empresarial como no viable económica y financieramente la iniciativa empresarial.
5. Deberán firmarse todas las páginas de los anexos.

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	42/54	



5. PLAN ECONOMICO-FINANCIERO			
5.1 Plan de Inversiones.			
CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS		
	Año 1	Año 2	Año 3
Locales (en propiedad)			
Maquinaria			
Instalaciones			
Elementos de Transporte			
Herramientas y utillaje			
Mobiliario y enseres			
Equipamiento informático y/o software			
Derechos traspaso/Patentes y marcas			
Depósito y fianzas			
Gastos de constitución y puesta en marcha (escritura pública, abogados, gastos de lanzamiento, etc.)		Estos gastos sólo se acometen en el primer año.	
Primeras compras de productos			
Tesorería (Caja y bancos)			
Otros			
TOTALES (1)			
5.2 Plan de Financiación.			
CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS		
	Año 1	Año 2	Año 3
Aportación de la persona o personas promotoras			
Subvenciones (solicitadas y/o percibidas)			
Prestamos			
TOTALES (2)			

Nota: el total de inversión (1) tiene que ser igual al total de financiación (2) en los tres años. En el año 2 y 3, no es obligatorio la realización de inversiones.

Indique para el AÑO 1, el número de meses de alta en la	
---	--

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	43/54





actividad:	
Mes de inicio de actividad:	

Firmado

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D	
Normativa	Página	44/54
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plan de Inversiones y Plan de Financiación: Instrucciones para la cumplimentación

1. Los locales, maquinaria, instalaciones, elementos de transporte, herramientas y utillaje, mobiliario y enseres y el equipamiento informático y/o software, todos los que se reflejen en este documento son elementos afectos a la actividad empresarial y propiedad de la empresa (no alquilados), que se vayan a adquirir para iniciar actividad (por lo que se reflejarán en el año 1) en los años 2 y 3 se reflejarán nuevas adquisiciones de estos elementos, si no se prevén estas nuevas adquisiciones, no se hará constar ningún dato en la casilla correspondiente. **Cumplimente solo aquellos elementos en los que prevé invertir.**
2. Normalmente los derechos de traspaso se satisfacen para iniciar actividad, no así las patentes y marcas que pueden adquirirse durante la vida de la empresa. Es cierto que el hacerse con nuevos locales para el desarrollo de la actividad económica, puede implicar que la empresa satisfaga derechos de traspaso por estos nuevos locales. Si no se van a satisfacer nuevos derechos de traspaso por nuevos locales, no haga constar importe alguno en los años 2 y 3. **Cumplimente solo si prevé invertir en este concepto.**
3. En fianzas y depósitos, normalmente, las personas promotoras consignan los importes que materializan en concepto de fianzas asociadas al arrendamiento del local de negocio, por lo que habitualmente se deposita la fianza y no se materializan nuevas fianzas, excepto que se alquilen nuevos locales. Si no prevé alquilar nuevos locales por los que tenga que depositar nuevas fianzas, no consigne importe alguno bajo los años 2 y 3. **Cumplimente sólo si prevé materializar fianzas y depósitos.**
4. Los gastos de constitución y puesta en marcha (escritura pública, abogados, gastos de lanzamiento, etc.) y las primeras compras de productos, se refieren exclusivamente a las cuantías necesarias para iniciar la actividad, entendiendo que no se prevén nuevos gastos de esta naturaleza, en los sucesivos ejercicios y que las sucesivas compras ya encuentran reflejo en la cuenta de resultados de cada ejercicio. Es por ello que no se le requiere que indique posibles nuevos gastos en el ejercicio 2 y 3 de funcionamiento.
5. En el año 2 y 3 del plan de inversiones, se reflejan solamente nuevas adquisiciones de elementos, patentes y marcas, o que se prevé satisfacer nuevos derechos de traspaso o fianzas por nuevos locales afectos a la actividad. Si no se prevé incurrir en estas nuevas inversiones, no deberá hacerse constar importe alguno en el capítulo que corresponda bajo los títulos AÑO 2 y AÑO 3.
6. **El total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible**, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto.
7. La aportación o aportaciones de las personas promotoras refleja los importes de su patrimonio (ahorros, préstamos de amigos y familiares, etc.) para poner en marcha la iniciativa. Bajo los títulos AÑO 2 y 3, tan sólo habrían de consignarse nuevas aportaciones distintas de aquella que hubieran efectuado en el AÑO 1 (si es el caso).
8. Préstamos: aquí habrían de reflejarse los importes procedentes de préstamos bancarios que utilicen las personas promotoras para poner en marcha la iniciativa. Bajo

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	45/54





los títulos AÑO 2 y AÑO 3 se reflejarían nuevos préstamos suscritos en dichos años, de forma que si estos no se prevén, no debe consignarse importe alguno.

9. Recuerde, los meses de actividad en el año 1 se calculan tomando en consideración la fecha de inicio de actividad y hasta el 31 de diciembre de dicho año (si inicia en septiembre de 2022, son 4 meses de actividad, los que van de septiembre a diciembre de 2022, ambos incluidos).

5.3 Cuenta de Pérdidas y Ganancias.			
INGRESOS	IMPORTE EN EUROS		
	Año 1	Año 2	Año 3
Ventas			
Otros Ingresos:			
TOTAL (1)			
GASTOS	IMPORTE EN EUROS		
	Año 1	Año 2	Año 3
Compra de materias primas			
Salario de la persona promotora			
Seguro de autónomos			
Sueldos de los empleados			
Seguridad Social a cargo de la empresa			
Gastos financieros			
Licencias municipales (apertura,rótulos, vados,etc).			
Suministros (luz, agua, teléfono)			
Alquileres			
Seguros			
Mantenimiento y reparaciones			
Servicios de profesionales independientes (abogados, asesores,técnicos,etc.)			
Publicidad			
Transportes			
Otros Gastos diversos (material oficina,			

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	46/54





etc.)			
TOTAL (2)			

INGRESOS (1) – GASTOS (2)			
----------------------------------	--	--	--

Nota: Debe rellenar todas las columnas, correspondientes a los tres primeros años de actividad.

Indique, para el año 1, el número de meses de alta en la actividad:	
Mes de inicio de actividad:	

Firmado

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	47/54





Cuenta de Pérdidas y Ganancias: Instrucciones para la cumplimentación

1. Siempre que bajo el título de AÑO 1 se consignan los importes de gasto a acometer entre la fecha de inicio de actividad y el 31 de diciembre del año en que inició o prevé iniciar actividad. Por ejemplo, si inició actividad el 1 de septiembre de 2022, bajo el título AÑO 1 se reflejan los gastos acometidos entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2022.
2. En la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, **ingresos y gastos no tienen por qué coincidir.**
3. **Si es preciso, en este caso, cumplimentar los 3 años,** pues evidentemente, al estar la empresa en funcionamiento deberá realizar gastos para obtener ingresos durante dicho período.
4. Otros Ingresos: ingresos obtenidos en el año considerado por la iniciativa de fuentes distintas a la actividad a que se dedica (por ejemplo, por la venta de maquinaria que da de baja en inventario). No consigne importe alguno en este capítulo, excepto que realmente prevea que va a realizar este tipo de ingresos.
5. No es preciso que en cada capítulo figure una previsión de gastos. Sólo aquellos capítulos en los que prevea materializar gastos normalmente (arrendamientos, salarios de personal – si es el caso -, etc.) debe hacer constar su previsión. En todo caso, sí debe proporcionar una estimación del gasto anual que la persona o personas promotoras en los capítulos de salario de la persona promotora o personas promotoras, sueldos de empleados siempre que se vayan a realizar contrataciones, y gastos referidos a seguros autónomos (gastos de la persona o personas promotoras que se destinan a satisfacer las cuotas del RETA).

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	48/54





ANEXO 3

COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO

Nombre y Apellidos:
NIF/NIE:
Como representante de la empresa o proyecto:
NIF/NIE/CIF:

DECLARA:

Que el empleo que se prevé crear desde el inicio de la nueva actividad empresarial hasta la fecha en que se realiza la justificación de la subvención es el siguiente:

	Total (nº)
Altas como autónomo	
Contratos Indefinidos a tiempo completo	
Contratos Indefinidos a tiempo parcial (horas semanales)	
Contrato nº1:	
Contrato nº2:	
Contrato nº3:	
Contrato nº4:	
Contrato nº5:	

Nota: las altas como autónomos colaboradores serán considerados como contratos indefinidos a tiempo completo. Deberá acreditarse esta circunstancia con el Reconocimiento de Alta en el Régimen de Autónomos de estos en calidad autónomo colaborador.

Firmado:

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	49/54	



Compromiso de Creación de Empleo: Instrucciones para la cumplimentación.

1. Esta hoja se utilizará para valorar la creación de empleo. Si no se cumplimenta, se considerará que el proyecto no genera empleo y se denegará la subvención solicitada.
2. Cualquier modificación de esta hoja, implicará que no se valore su solicitud la creación de empleo y consecuentemente, la denegación de la misma por considerarse que no genera empleo en los términos previstos en estas Bases Reguladoras.
3. En el apartado de Altas como Autónomos debe reflejar la propia alta del promotor/a o promotores de la iniciativa empresarial que computen como creación de empleo en los términos previstos en estas Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	50/54	



ANEXO 4



Empresa subvencionada por el
EXCMO. CABILDO INSULAR DE
TENERIFE
Convocatoria para Iniciativas
Empresariales 202X

Código Seguro De Verificación	v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	51/54





SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

ANEXO 5. MODELO DECLARACIÓN

PARTE I

Por la presente SE DECLARA que:

D/D^a....., con NIF, solicitante de subvención dentro de la **convocatoria de subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales** (en calidad de apoderado o representante único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación) representa al colectivo integrado por las personas que a continuación se relacionan y que de forma conjunta presentan el proyecto.

PARTE II

D/D^a.....
NIF..... con un compromiso de ejecución de.....%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTO OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D	
Normativa	Página	52/54
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

(firma digital o manuscrita)

PARTE II

D/D^a

NIF..... con un compromiso de ejecución de.....%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTA OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

(firma digital o manuscrita)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D	
Normativa	Página	53/54
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PARTE II

D/D^a

NIF..... con un compromiso de ejecución de.....%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTA OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

(firma digital o manuscrita)

(Declaración que habrá de ser firmada por todos y cada uno de los promotores, incluido el designado representante)

En Santa Cruz de Tenerife, con fecha de la firma digital.

La Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior
Carmen Luz Baso Lorenzo

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g==	Firmado	14/06/2023 09:58:08
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior (en Funciones)	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/v4ZBaLY2ouZCE1JnGyZQ6g%3D%3D	
Normativa	Página	54/54
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

